



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

LIMA, 05 DE FEBRERO DEL 2024

### VISTO:

El Informe N° 002-2024-OE-OEA-HNAL, de fecha 19 de enero del 2024, elaborado por la Oficina de Economía, sobre apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 027 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y (iii) exista en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados”*;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone en su artículo único, *“Modifíquese el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: (...) “b. El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo”*;

Que, el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, establece en su artículo 1° que *“Durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00)”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2023/OEA/HNAL de fecha 05 de julio del 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA-HNAL-V.04 – *“Directiva Administrativa para la Administración del Fondo de Caja Chica del “Hospital Nacional Arzobispo Loayza”, la misma que en su numeral 5.3.1.7 establece que “La fuente de financiamiento de la caja chica, puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no puedan ser debidamente programados por un importe de Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), para la atención de gastos menudos y urgentes de la entidad”*;

Que, para desarrollar de manera integral las actividades de prevención, recuperación y rehabilitación que realiza el Hospital Nacional Arzobispo Loayza se presentan normalmente situaciones de emergencias, por lo que, es conveniente disponer pagos menudos y urgentes con carácter único de dinero en efectivo, que por su naturaleza no pueden ser cancelados con cheques estableciéndose su utilización de acuerdo a la necesidad que demanda los hospitales del Ministerio de Salud;

Que, en el marco del numeral 5.3.1.4 de la Directiva Administrativa N° 001-2023-OE-OEA-HNAL-V.04, la Oficina de Economía emitió el Informe N° 002-2024-OE-OEA-HNAL de fecha 19 de enero del 2024, en mérito a la Nota Informativa N° 0082-UT-OE-HNAL-2024, de fecha 17 de enero del 2024, elaborada por la Unidad de Tesorería, mediante el cual solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Entidad con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, por el importe de cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00); asimismo, indicaron la propuesta del responsable titular y suplente de la Caja Chica, la propuesta del nombre del titular que dispondrá la emisión de la Orden de Pago Electrónica-OPE para la apertura y reembolsos, y el monto máximo de cada pago en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle:



CLASIFICADOR	DESCRIPCION
2.3.2.1.2.99	Movilidad local
2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para personas
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios para oficina
2.3.1.5.1.2	Papelería en general-útiles y mat. de oficina
2.3.1.5.4.1	Electricidad iluminación y electrónica
2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería
2.3.2.4.5.1	Gastos por serv. y reparac. de vehículos
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales
2.3.1.99.1.99	Gastos por bienes no contemplados
2.3.1.6.1.99	Gastos por accesorios y repuestos
2.3.1.99.1.1	Gastos por herramientas
2.3.2.7.11.99	Gastos por serv. No contemplados
TOTAL: S/.40,000.00	

Que, por lo expuesto, se concluye que, resulta procedente emitir el acto resolutorio de apertura del Fondo Fijo para caja chica de la Entidad, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024 por el importe de Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), así como la autorización de los responsables titular y suplente, así como el monto máximo de cada pago en efectivo;

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Tesorería y la Jefa de la Oficina de Economía;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28693, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D; literal b) del numeral 3 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 095-2023-DG/HNAL, concordante con lo dispuesto en el literal c), en materia administrativa dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APERTURAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2024, el Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 027 Hospital Nacional Arzobispo Loayza con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de Cuarenta mil con 00/100 soles (S/ 40,000.00), conforme a los clasificadores de gasto establecidos en el recuadro adjunto en el presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, como responsable titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 027 Hospital Nacional Arzobispo Loayza con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la titular que dispondrá la emisión de la Orden de Pago Electrónica- OPE para la apertura y reembolsos a la servidora **Ruth Mirella PURE JURADO**, a quien deberán ser girados los cheques para la constitución y/o reposición del Fondo correspondiente y como responsable suplente a la servidora **Milagros Carmen SURCO GUILLEN**, quien asume en ausencia del responsable titular.

**ARTICULO 3°.-** El Fondo fijo para caja chica que se autoriza por la presente resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se registrarán por las disposiciones legales y vigentes.



**ARTICULO 4°.-** El monto máximo de cada pago con cargo a la Caja Chica, no podrá exceder del importe de Setecientos con 00/100 soles (S/ 700.00), dicho monto pagado tendrá carácter cancelatorio, respaldándose en la documentación sustentatoria correspondiente.

**ARTICULO 5°.-** El tipo de gasto que autoriza la presente resolución será destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad, urgencia y/o características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

**ARTÍCULO 6°.-** El reembolso de dichos fondos se efectuará necesariamente a la presentación de la rendición documentada y solo hasta tres veces el monto constituido para el Fondo que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
*Segundo Apolinar Montenegro Baños*  
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración